



**JUZGADO SEGUNDO DE
FAMILIA ARMENIA, QUINDIO**

Doce (12) de Septiembre de dos mil veintitrés (2023)

REF. : 63001311000220230028400

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 5º. de la Ley 2213 del 2022, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

Presente nuevamente el memorial poder con las formalidades contempladas en la norma en mención, esto es debe contener la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por el momento no se reconoce personería al abogado Dr. Javier Alejandro Valencia Alzate

NOTIFÍQUESE


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ